

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN A LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN GESTIÓN DE AYUDAS DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., PARA ACTIVIDADES CUYA REALIZACIÓN ESTÉ PREVISTA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

El Real Decreto-ley 4/2011, de 8 de abril, de medidas urgentes de impulso a la internacionalización mediante la creación de la Entidad Pública Empresarial “Instituto Español de Comercio Exterior” (ICEX), señala en su artículo 3 que ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., (en adelante ICEX) tiene por objetivo promover las exportaciones, el apoyo a la internacionalización de la empresa española y la mejora de su competitividad así como la atracción y promoción de inversiones exteriores en España.

La disposición final 18ª de la Ley 6/2018 de 6 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 introduce una nueva disposición adicional, la vigésima sexta, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la que se establece que se seguirán regulando como entregas dinerarias sin contraprestación las ayudas concedidas por ICEX dirigidas a impulsar la participación agrupada de empresas en ferias internacionales, misiones directas, jornadas técnicas, seminarios, congresos, convenciones o actividades análogas, en tanto no se opongan a la normativa comunitaria.

En todo caso, les serán de aplicación los principios generales y de información a que hacen referencia los artículos 8, 18 y 20 de esta Ley.

La normativa interna por la que se regula la concesión de ayudas de la Entidad Pública Empresarial ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019, regula las convocatorias de entregas dinerarias sin contraprestación al igual que el régimen de colaboración entre ICEX y sus Entidades Colaboradoras y remite al procedimiento interno de reconocimiento de las mismas.

Esta normativa establece que con dichas Entidades Colaboradoras se ha de firmar un Convenio en el que se comprometan a respetar en sus actuaciones de colaboración los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se regule la relación de colaboración.

En virtud de lo expuesto, la Consejera Delegada de ICEX, actuando por delegación de la Presidenta, aprueba la convocatoria de las presentes entregas dinerarias sin contraprestación, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados:

Primero. Objeto

Convocar la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación a las Asociaciones o Federaciones Españolas de Exportadores o Entidades similares reconocidas como Entidades Colaboradoras de ICEX con las que se haya firmado el correspondiente Convenio cuyo objeto sean el apoyo a la promoción de la internacionalización de la empresa española a través de determinadas actividades cuya realización esté prevista del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.



La actividad apoyada y sus gastos asociados han de haber sido realizados con posterioridad a la aprobación del gasto por parte de ICEX.

Las actividades sujetas a ayudas y que deberán impulsar la participación agrupada de empresas en ferias internacionales, misiones directas, jornadas técnicas, seminarios, congresos, convenciones o actividades análogas serán las siguientes:

- **Soportes de difusión y promoción:** elaboración de directorios, catálogos, folletos, carteles, diseño y creación de páginas web (no se incluyen gastos de mantenimiento), expositores punto de venta, etc. Todo debe estar destinado a la internacionalización, editarse bajo la marca y nombre de la Entidad Colaboradora y estar vinculado a la ejecución de actividades concretas y/o al posicionamiento del sector en mercados internacionales. No se incluirán costes internos.

ICEX podrá requerir la inclusión de su logo o del Ministerio de adscripción en el material promocional.

Conceptos susceptibles de ser objeto de la ayuda:

- ✓ Diseño del material
- ✓ Creación del material
- ✓ Impresión del material

- **Stands Informativos Sectoriales (tanto presenciales como virtuales):** Stands organizados por las Entidades Colaboradoras en ferias donde no se asiste con Participación Agrupada o no haya Pabellón España.

Conceptos susceptibles de ser objeto de la ayuda:

- ✓ Alquiler de espacio o similar en formatos virtuales (aquí estarán incluidos los suministros de feria y arrendamiento de equipos, así como la cuota de inscripción en la feria cuando esta sea obligatoria pagarla a la organización ferial para poder participar en la feria)
- ✓ Decoración
- ✓ Transporte
- ✓ Gastos de promoción (se incluirán aquí publicidad, catálogo, etc.)

- **Stand de la Entidad Colaboradora en Ferias de Pabellón Agrupado (FPA), en ferias tanto presenciales como virtuales:** la Entidad colaboradora cuenta con stand propio en la Participación Agrupada apoyada por ICEX y organizada por dicha Entidad Colaboradora.

Conceptos susceptibles de ser objeto de la ayuda:

- ✓ Alquiler de espacio o similar en formatos virtuales (aquí estarán incluidos los suministros de feria y arrendamiento de equipos, así como la cuota de inscripción en la feria cuando esta sea obligatoria pagarla a la organización ferial para poder participar en la feria)
- ✓ Decoración
- ✓ Transporte
- ✓ Otros gastos (gastos de promoción, como publicidad, catálogo, etc.)



- **Compra de documentación externa ya elaborada:** Adquisición de bases de datos y cualquier otro tipo de documentación o informes independientemente del soporte, que se adquiera a terceros.

El concepto susceptible de ser objeto de la ayuda es la adquisición de la documentación.

- **Jornadas Técnicas:** Gastos inherentes a la organización y desarrollo de Jornadas Técnicas, tanto presenciales como virtuales.

Conceptos susceptibles de ser objeto de la ayuda:

- ✓ Alquiler de salas y equipos audiovisuales
- ✓ Decoración
- ✓ Material promocional
- ✓ Servicios profesionales
- ✓ Desplazamiento y alojamiento de invitados extranjeros en Jornadas Técnicas Inversas en España
- ✓ Cualquier gasto que ICEX considere justificado para el desarrollo de la Jornada Técnica

- **Bolsas de Viaje:** Viajes necesarios para la asistencia de los representantes de las Entidades Colaboradoras a distintas actividades promocionales en el extranjero como Misiones Estudio, Ferias de Participación Agrupada, Exposiciones, Misiones Directas o Jornadas Técnicas.

El apoyo en concepto de Bolsa de Viaje será del 100% del importe indicado en el apartado Tercero cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España. Excepcionalmente, si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.

No se concederán Bolsas de Viaje dentro del ámbito de la Unión Europea.

- **Otras actividades de internacionalización:** Se podrá solicitar ayuda para cualquier otra actividad de promoción de la internacionalización no incluida en los apartados anteriores y que la Entidad Colaboradora acredite ser de oportunidad para su sector en el mercado objetivo para el que se solicite. En particular cabe destacar los seminarios, jornadas, congresos y convenciones. Se tendrán en consideración tanto formatos presenciales como virtuales.

Por otro lado, sólo se considerarán gastos elegibles los facturados por terceros distintos de la beneficiaria, quedando en consecuencia excluidos tanto los costes internos de la Entidad Colaboradora y los de la/s empresa/s con ella, como los de autofacturación de las entidades beneficiarias.

Así mismo, no se considerarán gastos elegibles:

- ✓ Gastos financieros y fiscales.
- ✓ Multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales.



- ✓ Los impuestos (ningún tipo de impuesto, incluido el IVA, que grave cualquier gasto elegible, con independencia de que el mismo se devengue en el territorio nacional o en el extranjero), tasas, sanciones.

Segundo. Finalidad

La ayuda destinada a estas Entidades Colaboradoras persigue que pueda ejercer de manera eficaz la promoción de la internacionalización de la empresa española a través de la defensa de los intereses comerciales de las empresas del sector, la organización de actividades en el ámbito internacional, la canalización de la información comercial, así como de facilitar el acceso de las empresas españolas a los mercados exteriores.

Tercero. Cuantía de las ayudas

Las ayudas que se concedan en virtud de la presente convocatoria tendrán una cuantía máxima global de 1.000.000 de euros. Por tanto, una vez concedidas ayudas que globalmente alcancen esta cuantía las solicitudes de ayudas serán denegadas.

El importe máximo de cada una de las ayudas concedidas será el siguiente:

Conceptos susceptibles de ayuda	Importe máximo de la ayuda Euros
Soportes de difusión y promoción	50.000
Stands informativos sectoriales	40.000
Stand de la Asociación en FPA	65.000
Compra de documentación externa ya elaborada	35.000
Jornadas técnicas	110.000
Otras actividades de internacionalización	190.000

La Entidad Colaboradora podrá solicitar la ayuda por un importe inferior al señalado si el gasto en el que va a incurrir es efectivamente menor.

BOLSAS DE VIAJE 2023

PAÍS	IMPORTE BOLSA DE VIAJE (€)
ALBANIA	490
ANGOLA	1.380
ARABIA SUDITA	980
ARGELIA	320



ARGENTINA	1.330
ARMENIA	820
AUSTRALIA	1.550
AZERBAIYÁN	980
BANGLADESH	1.220
BIELORRUSIA	590
BOLIVIA	1.280
BOSNIA-HERZEGOVINA	430
BOTSWANA	1.360
BRASIL	1.250
BRUNEI	1.550
CAMERÚN	850
CANADÁ (COSTA ESTE)	900
CANADÁ (COSTA OESTE)	1.140
CHAD	900
CHILE	1.440
CHINA	950
CABO VERDE	900
COLOMBIA	1.060
CONGO	1.380
COREA DEL SUR	980
COSTA DE MARFIL	1.060
COSTA RICA	1.060
CUBA	780
ECUADOR	1.060
EE.UU. (CENTRO)	910
EE.UU. (COSTA ESTE)	750
EE.UU. (COSTA OESTE)	1.170



EGIPTO	660
EL SALVADOR	1.060
EMIRATOS ÁRABES	810
ETIOPÍA	890
FILIPINAS	1.260
GABÓN	1.060
GEORGIA	860
GHANA	1.060
GUATEMALA	1.060
GUINEA BISSAU	780
GUINEA CONAKRY	820
GUINEA ECUATORIAL	900
HONDURAS	1.060
INDIA	1.250
INDONESIA	750
IRÁN	1.060
IRAQ	1.100
ISLANDIA	740
ISRAEL	660
JAMAICA	1.000
JAPÓN	1.660
JORDANIA	900
KAZAJSTÁN	990
KENIA	980
KIRGUIZISTÁN	1.110
KUWAIT	1.040
LÍBANO	740
LIBERIA	820



LIBIA	660
MACEDONIA	490
MADAGASCAR	1.470
MALASIA	1.000
MALAWI	1.330
MALI	1.040
MAURITANIA	660
MARRUECOS	300
MÉXICO	910
MOLDAVIA	660
MONGOLIA	1.390
MOZAMBIQUE	1.380
NAMIBIA	1.350
NEPAL	1.360
NICARAGUA	1.060
NIGERIA	660
NUEVA ZELANDA	1.630
OMÁN	980
PAKISTÁN	1.080
PANAMÁ	1.060
PARAGUAY	1.300
PERÚ	1.300
PUERTO RICO	820
QATAR	890
REINO UNIDO	740
REP. CENTROAFRICANA	950
REP. DEMOCRÁTICA CONGO	1.180
REP. DOMINICANA	740



RUANDA	980
RUSIA	830
SENEGAL	740
SERBIA-MONTENEGRO	490
SINGAPUR	1.350
SIRIA	740
SOMALIA	980
SRI LANKA	1.150
SUDÁFRICA	1.010
SUDÁN	890
TAILANDIA	1.180
TAIWÁN	1.250
TANZANIA	1.380
TÚNEZ	350
TURKMENISTÁN	1.140
TURQUÍA	620
UCRANIA	480
UGANDA	980
URUGUAY	1.380
UZBEKISTÁN	960
VENEZUELA	1.060
VIETNAM	1.630
YEMEN	900
ZAMBIA	1.380
ZIMBABWE	1.370



Cuarto. Órgano competente y publicidad de la convocatoria

El órgano competente para convocar las subvenciones es la Consejera Delegada por delegación de la Presidenta de ICEX publicándose en la página web de ICEX www.icex.es así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”.

Quinto. Plazos y procedimiento de solicitud de la ayuda

Las Entidades Colaboradoras podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado hasta el 1 de diciembre de 2023.

La solicitud se realizará de conformidad con el modelo “Solicitud de ayudas 2023 a Entidades Colaboradoras de ICEX” que constituye el Anexo I de esta convocatoria. Esta solicitud se encuentra disponible en la página web de ICEX <https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/ayudas/planes-sectoriales/ayudas-a-entidades-colaboradoras>

La presentación de las solicitudes deberá realizarse directamente de manera telemática a través del Portal ICEX.

Sexto. Requisitos para la concesión de las ayudas

Las solicitudes han de contar con los siguientes requisitos:

1. La solicitante debe estar reconocida como Entidad Colaboradora.
2. La Entidad Colaboradora ha de tener suscrito Convenio con ICEX.
3. Las actividades para las que se solicita la ayuda deben estar incluidas dentro del Plan Sectorial de 2023 con la Entidad Colaboradora.
4. La Entidad Colaboradora debe encontrarse al corriente de pagos a la Seguridad Social, a la Hacienda Pública y a ICEX y no haber sido sancionada con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas así como el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Las Entidades Colaboradoras harán llegar a ICEX de manera obligatoria, junto a la solicitud de ayuda, el Anexo I disponible en el Portal ICEX, debidamente cumplimentado y firmado digitalmente . En dicho Anexo I la Entidad Colaboradora deberá declarar que no se le han concedido durante los últimos tres ejercicios fiscales (incluido el ejercicio en curso) ayudas, incentivos o subvenciones de cualquier organismo de ámbito estatal o autonómico (incluido ICEX), sujetas al régimen de Minimis cuyo importe global, sumado al de la ayuda que ahora se solicita a ICEX, supere los 200.000 euros.

Las ayudas sujetas al régimen de minimis están definidas en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. El incumplimiento de esta condición conllevará la no concesión de las ayudas previstas. No obstante, en caso de haberse concedido y pagado dará lugar al reintegro de las ayudas percibidas de ICEX, así como de los intereses de demora devengados de su pago.



Séptimo. Criterios de selección

Esta convocatoria se realiza bajo la modalidad de concurrencia simple, concediéndose las ayudas con arreglo al momento de presentación de las solicitudes por las Entidades Colaboradoras.

Este criterio de selección se basa en que el beneficiario de la ayuda es una Asociación, Federación de Exportadores o Entidad similar que una vez acreditados todos los requisitos necesarios ha sido declarada como Entidad Colaboradora de ICEX.

Octavo. Concesión de la ayuda

El órgano competente para la concesión de las ayudas a las Entidades Colaboradoras es la Consejera Delegada en virtud de la delegación de competencias de la Presidenta acordada por Resolución del 7 de octubre de 2019.

La resolución de concesión de la ayuda deberá ser publicada en el portal de ICEX, www.icex.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Será además notificada a la Entidad Colaboradora beneficiaria indicando los conceptos e importes, así como el procedimiento de justificación.

Noveno. Justificación

La justificación se deberá realizar de conformidad con lo señalado en el “Procedimiento para justificar las ayudas ICEX 2023” disponible en www.icex.es dentro del plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad objeto de apoyo.

Se deberán acreditar los gastos efectivamente realizados a través de las facturas y justificantes de pago correspondientes.

Asimismo, ICEX podrá requerir otra documentación o información y realizar los controles y seguimientos que estime necesarios para comprobar la correcta ejecución de la actividad.

Décimo. Política de protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de lo siguiente:

1. Que, de acuerdo con lo establecido en la normativa anteriormente citada, ICEX dispone de una Política de Protección de Datos. A estos efectos, la recogida y tratamiento automatizado de los datos personales solicitados mediante el presente procedimiento tiene como finalidad la de gestionar su solicitud de ayuda.
2. Que en ningún caso ICEX utilizará los datos recabados para fines distintos de los anteriormente mencionados.



3. Que para la concesión de la ayuda está obligado a proporcionar los datos solicitados por ICEX. Asimismo, la solicitud de la ayuda resultará inválida si los datos facilitados por Ud. no son ciertos y correctos.
4. Que Ud. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de ICEX bajo la finalidad anteriormente indicada.
5. Que, una vez concedida la ayuda, ICEX conservará sus datos durante el plazo legalmente exigible con objeto de poder cumplir con las obligaciones legales, sin perjuicio de los derechos que podrá ejercer, en cualquier momento, de conformidad con lo señalado en el punto siguiente.
6. Que en todo momento Ud. podrá ejercer sus derechos de acceso a sus datos, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos delegadoprotecciondatos@icex.es aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente y concretando su solicitud.
7. Que, asimismo, si considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid www.aepd.es) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos.

La Presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.
P. D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre de 2019)
La Consejera Delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

María Peña Mateos

